

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1631
RADICACION 760014003**20210006100**
CALI, NOVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada demandante, solicita se corrija el auto de Mandamiento de Pago #281 del día 25 de febrero de 2021, toda vez que se incluya el valor manifestado por la demanda como intereses de plazo.

Revisado el contenido el auto de mandamiento de pago referido, observa el despacho que no se incluyó dicho valor, pero si las fechas de creación conjunto con la fecha de vencimiento, nótese que la fecha de creación es muy antigua por lo que generaría una suma superior a la descrita por la parte actora. No se puede perder de vista que la parte ejecutante tiene la facultad de indicar los valores a cobrar en la demanda a causa del negocio jurídico celebrado.

Por lo tanto, acorde con el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a la corrección de la mencionada providencia, con base en lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.1 del auto interlocutorio No. 281 de febrero 25 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

SEGUNDO: 1.1 Por la suma de \$5.311.195 por concepto de intereses de plazo correspondiente al pagaré #11755.

TERCERO: Los demás puntos el auto de mandamiento de pago no surge ninguna modificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto junto con el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **166** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **03-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez